



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

18 DE JUNIO DE 2020

No. 368 Bis

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la adecuación a la Convocatoria para acceder al Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2020 3

##### **Alcaldía en Gustavo A. Madero**

- ◆ Acuerdo mediante el cual se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, los días y horarios que se indican; en los establecimientos mercantiles ubicados dentro de la demarcación territorial, con motivo de la contingencia causada por el virus COVID-19 7

#### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.-** Licitación Pública Nacional, número LPN-SIBISO-006-2020.- Convocatoria No. 004-2020.- Contratación del servicio de dispersión de apoyos a través de tarjetas electrónicas con chip y banda magnética para la compra de insumos alimentarios de los Comedores Comunitarios 9
- ◆ **Aviso** 11



GOBIERNO DE LA  
**CIUDAD DE MÉXICO**

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### COMITÉ DE DESARROLLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN Y CUIDADO DE LA INFANCIA

Lcda. Esthela Damián Peralta, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en mi carácter de Coordinadora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia, con fundamento en los artículos 4º, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 54, 70, 71 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VIII, 12, 14 y 56 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal; 1, 2, 3 y 12 fracciones I, X y XII del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; en cumplimiento a los acuerdos CODIACI-SE/I/02/2020 y CODIACI-SE/I/03/2020, aprobados en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de marzo del presente año, del Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia.

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ADECUACION A LA CONVOCATORIA PARA ACCEDER AL FONDO DE APOYO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL 2020.

#### CONVOCAN

A los prestadores de servicios de los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI), ubicados dentro del territorio de la Ciudad de México y que formen parte del Padrón Único de los CACI, así como las personas físicas interesadas en acceder al Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2020.

#### BASES

##### I.- OBJETIVO

Constituir espacios de menor riesgo en los CACI, para el cuidado y la atención de aproximadamente 26 834 niñas y niños de 45 días de nacidos a 5 años 11 meses. Para tal fin:

1. Se presentarán proyectos que consideren mantenimiento, adecuación, rehabilitación, infraestructura, equipamiento y actividades de fomento de participación infantil sobre la materia de Protección Civil, que serán sometidos a la evaluación de la Comisión Técnica conforme a lo establecido en los Artículos 18, 19 y 21 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil, su Reglamento y los criterios señalados en el presente instrumento. Conceptos que se pueden incluir dentro del proyecto:

##### **Del mantenimiento, adecuación, rehabilitación e infraestructura:**

Adecuación, ampliación o habilitación de áreas destinadas a filtro, servicio médico, trabajo social, psicología, ludoteca y sanitarios. Colocación o sustitución de pisos de loseta, colocación o sustitución de techo de policarbonato, domo en los patios o áreas comunes o malla, pintura para paredes y para herrería.

##### **Del equipamiento:**

Puertas, ventanas, equipo para cocina para preparación y almacenamiento de alimentos, sillas, bancas, mesas o pupitres, equipamiento de sanitario, entre otros.

##### **De la capacitación:**

Actividades de primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación en situaciones de desastre, avaladas por personal certificado en material de gestión integral de riesgos y protección civil. Estas actividades deben contar con validez oficial, que permita incorporarlas al Programa Interno de Protección Civil de los Centros.

##### **Otros**

Material didáctico de calidad, como cilindros y barras de equilibrio, cubos con textura, libros para lectura, juegos de ensamble, láminas didácticas, figuras geométricas, rompecabezas de madera, entre otros.

Material de gestión de riesgos y protección civil, como extintores, detectores de humo, barra de emergencia, película de seguridad anti estallante, entre otros.

Solo podrán solicitar material didáctico los CACI que no reciban material MAEPI del Programa de Formación de Desarrollo Infantil Integral que imparte la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En todos los casos, las capacitaciones deben ser impartidas por Tercero Acreditado con registro vigente ante la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

2.-Se integrará un equipo operativo que colabore en los procesos de presentación, evaluación, seguimiento y conclusión de los proyectos.

## **II.-ELEGIBILIDAD**

Para acceder al Fondo se considerarán los aspectos, criterios y prioridades contenidas en el lineamiento séptimo para la asignación del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2020. Los CACI solicitantes deberán estar inscritos en el Padrón Único de los Centros de Atención y Cuidado Infantil en la Ciudad de México a cargo del DIF Ciudad de México.

## **III.-CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS**

De los proyectos autorizados, conforme al Numeral Sexto de los Lineamientos, se dará prioridad a los CACI Comunitarios sobre los CACI Públicos que integran el Padrón Único del CODIACI.

Esta actividad institucional tiene un presupuesto total autorizado de \$23,250,000.00 (Veintitrés millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

La aplicación de los recursos del Fondo se distribuirá en los siguientes conceptos: a) De los proyectos y b) Del equipo operativo.

Para el desarrollo de sus proyectos, se destinarán a los CACI un total de \$21,878,000.00 (Veintiún millones ochocientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Se podrá destinar un monto mínimo de \$27,967.24 (Veintisiete mil novecientos sesenta y siete pesos 24/100 M.N.) para los Centros de Atención y Cuidado infantil, que se entregará en una ministración por proyecto debidamente aprobado previamente por el CODIACI, y que deberá ejercerse con los criterios y conforme a las fechas establecidas en el Convenio que para tales efectos se suscriba y no podrá rebasar del ejercicio fiscal correspondiente.

La asignación del recurso se empleará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Monto BASE por Centro} + (\text{matrícula por escuela} * \text{Monto BASE por niña o niño})$$

Donde:

Monto BASE por Centro= \$26,232.61 (Veintiséis mil doscientos treinta y dos pesos 61/100 M.N.)  
Monto BASE por niña o niño= \$433.66 (Cuatrocientos treinta y tres pesos 66/100 M.N.)

El recurso asignado al equipo operativo se distribuirá de la siguiente manera:

Para 7 personas Coordinadoras Generales se designa un apoyo total de \$539,000.00 (Quinientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), que se suministrará de manera mensual en el periodo de junio a diciembre del presente año, en ministraciones de \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno.

Para 14 Facilitadores se designa un apoyo total de \$833,000.00 (Ochocientos treinta y tres mil pesos 00/00M.N.) que se suministrará de manera mensual en el periodo de junio a diciembre del presente año, en ministraciones de \$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a cada uno.

## REQUISITOS PARA LOS CACI Y EQUIPO OPERATIVO

### IV.-DOCUMENTACIÓN

Los requisitos para el acceso al Fondo serán los considerados en el **Décimo Séptimo y Décimo Octavo** de los Lineamientos y conforme a la clasificación de públicos y comunitarios, sin perjuicio de los que determine la Comisión Técnica y los necesarios para la suscripción del Convenio.

La documentación deberá ser llenada y enviada a través de la página oficial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, [www.dif.cdmx.gob.mx](http://www.dif.cdmx.gob.mx), en el apartado correspondiente al denominado “CODIACI” conforme a las fechas establecidas en el calendario abajo citado.

### V.-OTRAS CONSIDERACIONES

**1.-**Cualquier asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Secretaria Técnica del Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia.

**2.-**Aquellas personas que soliciten el ingreso al Fondo y no cumplan y/o concluyan el trámite conforme a las etapas consideradas en los lineamientos y en la presente convocatoria, se considerará no presentada y quedará sin efectos su solicitud.

### EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La Comisión Técnica, como cuerpo colegiado responsable de la evaluación y presentación de los proyectos ante el CODIACI, se integra por un representante de las instituciones vocales del CODIACI, quienes serán designados por los titulares respectivos, Órgano Interno de Control en el DIF Ciudad de México y Contralores Ciudadanos en términos de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Esta Comisión basará la evaluación de las solicitudes y proyectos en conformidad con la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil y los Lineamientos para la Asignación del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2020.

La presente convocatoria se apega a los criterios de transparencia, legalidad, eficiencia, sustentabilidad, honradez y óptima utilización de recursos del Fondo, por lo que la evaluación de las solicitudes presentadas para acceder al Fondo está sujeta a lo dispuesto en los Lineamientos para la asignación del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2020, a la presente convocatoria y demás instrumentos jurídicos respectivos.

### CALENDARIO

<b>PRE REGISTRO DE SOLICITUDES</b>	<b>Equipo Operativo:</b> El 18 y 19 de marzo de 2020 a través de la página electrónica oficial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México <a href="http://www.dif.cdmx.gob.mx/codiaci">www.dif.cdmx.gob.mx/codiaci</a>
	<b>CACI:</b> Del 23 al 27 de marzo de 2020, a través de la página electrónica oficial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México <a href="http://www.dif.cdmx.gob.mx/codiaci">www.dif.cdmx.gob.mx/codiaci</a> cabe mencionar que las fechas de citas contenidas en el formato de preregistro quedan sin efecto. <b>Adicionalmente:</b> Del 29 de junio al 03 de julio, para las personas que no pudieron registrarse y para las que hayan tenido algún problema en su registro, en especial en el tema de su matrícula.

<b>ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN</b>	<b>Equipo Operativo:</b> El 19 y 20 de marzo de 2020, en el lugar, hora y fecha que se indica en el preregistro.
	<b>CACI:</b> Del 06 al 10 de julio de 2020 a través de la página electrónica oficial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México <a href="http://www.dif.cdmx.gob.mx/codiaci">www.dif.cdmx.gob.mx/codiaci</a>
<b>PUBLICACIÓN DE RESULTADOS</b>	<b>Equipo Operativo:</b> Se publicarán en el portal institucional del DIF Ciudad de México el 16 de junio de 2020, toda vez que en el mes de marzo se suspendieron las actividades institucionales, debido a la implementación de la contingencia sanitaria por el COVID-19.
	<b>CACI:</b> Se publicarán en el portal institucional del DIF Ciudad de México el 31 de julio o antes si ya se tiene la aprobación del CODIACI.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- Para efecto de los presentes el aviso por el que se da a conocer la adecuación a la convocatoria para acceder al fondo de apoyo para la regularización de los centros de atención y cuidado infantil 2020, se sustentan sus acciones en conformidad con el “Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial No. 318, el día 6 de abril de 2020.

**SEGUNDO.** - Para cualquier información los interesados deberán hacerlo de manera electrónica, a través de la página oficial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, [www.dif.cdmx.gob.mx](http://www.dif.cdmx.gob.mx), en el apartado correspondiente al denominado “CODIACI”, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

**TERCERO.** - El presente aviso por el que se da a conocer la adecuación a la convocatoria para acceder al fondo de apoyo para la regularización de los centros de atención y cuidado infantil 2020, entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 16 días del mes de junio del dos mil veinte

**DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
Y  
**COORDINADORA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE DESARROLLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN Y CUIDADO DE LA INFANCIA**

(Firma)

**LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**

---

## ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO

**FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA**, Alcalde de Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos 53, Apartado A, numerales 1, 2, Fracciones I, III, X y XVII y 12, Fracciones I, VII, y XV; Apartado B, numerales 1 y 3, Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 6, 9, 15, 16, segundo párrafo, 20, Fracciones I, X; 21, 31, Fracciones I y III, 32 Fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que de conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016, se ha delegado al Titular de la Alcaldía la facultad relacionada con lo establecido en el Acuerdo de referencia, de conformidad con la Fracción II del artículo 5 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de acuerdo con lo establecido por el artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda vez que al día de la publicación del presente no existe acuerdo que revoque o deje sin efectos el mismo;

Que Vigilar el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles y, en general, el Velar por el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables es una facultad exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, tal como se establece en el artículo 32 Fracción VIII y el artículo 31 Fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, respectivamente;

Que la ingesta de bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados constituye una infracción contra la seguridad ciudadana, de acuerdo con el artículo 28 Fracción V de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México;

Que en coordinación con las autoridades federales y locales, la Alcaldía Gustavo A. Madero, se ha mantenido realizando las acciones necesarias, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo de Salubridad General y las autoridades competentes en materia de salud, con el propósito de evitar el contagio y la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así también, ha privilegiado las labores institucionales relativas a la contingencia causada por el multicitado virus;

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían tener consecuencias negativas para la seguridad de las personas y podrían alterar el orden de la comunidad, especialmente ante la contingencia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), además, de acuerdo con el "SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2020, la venta de bebidas alcohólicas no se considera como una actividad a realizar en virtud del color del semáforo epidemiológico; asimismo, de conformidad con el "SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE DA CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN MODIFICACIONES AL SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO Y SU ANEXO" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 12 de junio de 2020; el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, determinó que el periodo comprendido entre el 15 al 21 de junio de 2020 el color del semáforo epidemiológico permanece en **ROJO**;

Asimismo, que la contingencia ante la cual se encuentra México y el mundo, implica que las familias se mantengan en sus hogares para evitar la propagación del virus COVID-19 y esta circunstancia genera una convivencia permanente donde las niñas y niños, mujeres y personas adultas mayores, potencian sus necesidades alimentarias, y en algunos casos, la contingencia conocida repercute en el ingreso de las familias; aunado a lo anterior, el derecho a la salud como uno de los ejes primordiales a cargo del Estado, lo obliga a proteger a las familias y en general a las personas en su nutrición y alimentación; asimismo, el derecho a la salud atraviesa por la obligación Estatal de promover una convivencia sana en el núcleo de la familia; por lo tanto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, DESDE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE Y HASTA LAS 23:59 HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE; EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DE LA DEMARCACIÓN DE GUSTAVO A. MADERO; CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA CAUSADA POR EL VIRUS COVID-19.**

**PRIMERO.-** Se Acuerda la suspensión de actividades para vender o dar gratuitamente bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 00:00 horas del día diecinueve de junio de dos mil veinte y hasta las 23:59 horas del día veintiuno de junio de dos mil veinte en los establecimientos mercantiles o lugares con actividades análogas de la Alcaldía Gustavo A. Madero ubicados en la jurisdicción de la demarcación territorial en su totalidad, los cuales tengan operaciones relacionadas con la venta de alcohol, ya sea servido en vaso o recipiente de cualquier tipo, incluso en combinación con otras bebidas, sea en botella cerrada o abierta, en establecimientos tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para la venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro establecimiento que realice actividades similares en el que se venda alcohol.

**SEGUNDO.-** La venta, consumo o distribución de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en la vía pública, incluyendo ferias, romerías, tianguis, kermeses, mercados, festejos populares o aquellos lugares con actividades análogas; ubicados dentro de la Demarcación Territorial de Gustavo A. Madero se encuentra sancionada por la legislación aplicable.

**TERCERO.-** Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; de conformidad con el artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como las demás disposiciones aplicables.

**CUARTO.- De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.** De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinte.

(Firma)

**DR. FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA.**  
**ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO**



**SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Convocatoria: 004-2020**

Mtra. Nora Elsa Castillo García, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 de su Reglamento, así como el numeral 5.3.1 de la Circular Uno 2019, convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional **LPN-SIBISO-006-2020**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Dictamen y Fallo
LPN-SIBISO-006-2020		\$1,500.00	23/06/20	24/06/20 13:00 horas	26/06/20 12:00 horas	30/06/20 17:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción:			Cantidad	Unidad de Medida
1	000000000	"Servicio de Dispersión de Apoyos a través de Tarjetas Electrónicas con Chip y Banda Magnética para la Compra de Insumos alimentarios de los Comedores Comunitarios"			1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social: [www.sibiso.cdmx.gob.mx](http://www.sibiso.cdmx.gob.mx) o bien para consulta y/o venta en la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, ubicada en: Diagonal 20 de Noviembre número 294, segundo piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06800, en la Ciudad de México, Teléfono 5522 6790 y 5522 6721.
- Venta de bases: las bases estarán a la venta los días viernes 19, lunes 22 y martes 23 de Junio de 2020, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en el domicilio de la convocante.
- Pago de bases: Dentro de las fechas y horarios establecidos, presentar en la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, el comprobante del depósito bancario a la cuenta número 00101258122, de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima; a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, será requisito indispensable que el recibo expedido en la ventanilla bancaria, contenga el número de referencia 08010514(Venta de Bases de Licitación Pública), en caso contrario no será posible realizar la compra de las bases, dicho recibo se deberá canjear por el "Recibo de Compra de Bases" emitido por la convocante. El depósito en efectivo se efectuará únicamente en la sucursal bancaria. No se aceptarán pagos en efectivo en el domicilio de la convocante.
- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, sita en: Diagonal 20 de Noviembre Número 294, Segundo Piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06800, en la Ciudad de México.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.

- Plazo para la entrega de los bienes y/o servicios: Será el indicado en las bases.
- Lugar de entrega de los bienes y/o servicio: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El servicio público designado como responsable de la licitación es la Mtra. Nora Elsa Castillo García, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.
- En el presente procedimiento de licitación pública está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia externa o cualquier otra análoga, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5.1.2 de la Circular Uno 2019.

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE JUNIO 2020.

(Firma)

**MTRA. NORA ELSA CASTILLO GARCÍA**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**EN LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera .....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana .....	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$10.50)